



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**  
**ENTRE XUMEK ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN**  
**LUIS**

En la provincia de San Luis, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023, entre **XUMEK ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con domicilio en calle España 399, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "XUMEK", representada por su Secretaria, Florencia Mariana Díaz Peccinetti DNI N° 39.767.722, por una parte, y **la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "LA DEFENSORÍA", con domicilio en Av. IV Centenario e Hilario Ascasubi, ciudad de San Luis, de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, representado en este acto por su señor Defensor del Pueblo, Dr. Enrique Ariel Ponce, D.N.I. N° 16.117.311, por la otra parte, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 dentro de las facultades previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre las partes en el día de la fecha:

**PRIMERA:** "LA DEFENSORÍA" encomienda a "XUMEK" la realización de las siguientes funciones:

- 1) La realización de capacitaciones al personal de "LA DEFENSORIA" sobre delitos virtuales, estafas digitales y ciberdelitos.
- 2) Brindar asesoramiento al personal de "LA DEFENSORIA" sobre delitos virtuales, estafas digitales y ciberdelitos.
- 3) Realizar seguimiento y apoyo en causas de interés de "LA DEFENSORIA" sobre delitos virtuales, estafas digitales y ciberdelitos

**SEGUNDA:** A fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido precedentemente, LAS PARTES se comprometen a asistir a las reuniones que se



convoquen al efecto por cualquier de ellas y a brindar colaboración y asistencia que competen a cada una de acuerdo a sus funciones.

**TERCERA:** Si durante la ejecución del objeto de la presente Acta Complementaria surgieren actividades no previstas, LAS PARTES acordarán mediante cláusulas adicionales al mismo la modalidad, contratación, plazo, etc. que exijan dichas actividades.

**CUARTA:** Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento de lo acordado en la presente Acta, ambas partes designarán representantes técnicos, quienes serán los responsables del seguimiento y cumplimiento de las tareas a cargo de cada una. XUMEK designa al FRANCISCO MACHUCA, con DNI N° 33.461.395.

**QUINTA:** La presente Acta Complementaria tendrá vigencia de DOS (2) años y caducando de pleno derecho vencido dicho plazo sin necesidad de notificación alguna por las partes, pudiendo renovarla por idénticos lapsos de común acuerdo a cuyo efecto LAS PARTES deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores de operada su caducidad.

**SEXTA:** Para cumplir con los objetivos de la presente Acta Complementaria, la "LA DEFENSORIA" abonará un monto de \$ 125.000, por el asesoramiento y capacitaciones realizadas. Dicho monto será abonado contra factura de "XUMEK" al momento de realizados los trabajos encomendados.

**SEPTIMA:** A todos los efectos derivados de la presente Acta Complementaria, las partes manifiestan que el presente es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias en lo que respecta a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a resolverlos entre sí, de manera directa y voluntaria. Sin perjuicio de ello y ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera llegar a suscitarse en el marco del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la



jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su celebración.



**Dr. ENRIQUE PONCE**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis

